

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora allegó escrito solicitando la terminación de proceso por transacción. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, julio 06 de 2023.

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario (J.E.C.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), julio 06 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA "PROMEDICO" Nit.
890.310.418-4
DEMANDADO: LUIS ALBERTO JIMENEZ c.c. 79.901.020
ALEXANDER PRADA ANTIA c.c. 8.505.503
RADICADO: 76-109-40-03-007-2012-00076-00

Auto No. 0923

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaria, solicitud de terminación del presente asunto por "(...) *TRANSACCION DE LA LITIS*" que realiza el apoderado judicial de la parte demandante, una vez revisado el memorial se evidencia que no se anexó el contrato de transacción, ello en consonancia con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 312 del Código General del Proceso, que establece:

"(...) Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días." (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Por lo anterior, se le **REQUIERE** al peticionario para que allegue copia del contrato de transacción conforme expuesto *ut-supra*, teniendo en cuenta que la solicitud no viene coadyuvada por la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

MAURICIO BURGOS MARIN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 51935057e96527535361a033e78a2d54fd96ac4164771300fcb546e648bad26e

Documento generado en 06/07/2023 04:15:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>